



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-14223- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 07 de Abril de 2011

Doctor:
TOMAS ALBERTO MORENO COMAS

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-21494 del 15 de marzo de 2011, recibido el 15 de marzo 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Moreno:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área de la concesión minera FJB-14012X, en jurisdicción de la vereda Lagunitas, municipio de Tausa, departamento de Cundinamarca; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

| Puntos | Coordenadas | |
|--------|----------------|----------------|
| | Norte "X" | Este "Y" |
| 1 | 1016785,000000 | 1070355,000000 |
| 2 | 1017967,443330 | 1070355,000000 |
| 3 | 1018259,261197 | 1069623,120159 |
| 4 | 1016995,000000 | 1068928,000000 |
| 5 | 1017030,000000 | 1068662,000000 |
| 6 | 1017151,000000 | 1068662,000000 |
| 7 | 1017146,000000 | 1068657,000000 |
| 8 | 1016970,000000 | 1068656,000000 |
| 9 | 1016785,000000 | 1068615,000000 |
| 10 | 1016785,000000 | 1068618,000000 |
| 11 | 1016952,000000 | 1068680,000000 |
| 12 | 1016952,000000 | 1068686,000000 |
| 13 | 1017000,000000 | 1068700,000000 |
| 14 | 1016850,000000 | 1068950,000000 |
| 15 | 1017800,000000 | 1069350,000000 |
| 16 | 1016785,000000 | 1069325,000000 |





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OF111-14223- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Nuñez P *EB*
Revisó: Andrea Lacouture C *AL*
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-21494
T.R.D. 0201.01.01

